

e) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de compensación de gravámenes interiores que grave la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España, así como a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid a 21 de junio de 1967

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y del Tesoro y Gastos Públicos.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la 6.ª Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el término municipal de Valencia por las obras de «Mejora de la travesía del Camino de Tránsitos. Paso superior y acceso sobre las vías de la estación de Valencia, Clave 7-V-256».

Ordenada por la Superioridad la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en este término municipal por las obras de «Mejora de la travesía del Camino de Tránsitos. Paso superior y accesos sobre las vías de la estación de Valencia. Clave 7-V-256», las cuales, por estar incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 20-d la Ley de 28 de diciembre de 1963, ajustándose su tramitación al procedimiento prescrito en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, ha resuelto señalar el día 14 del próximo mes de julio para proceder correlativamente y en los locales del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, sin perjuicio de los nuevos reconocimientos de terreno que se estimaren a instancia de parte pertinentes, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos indicados.

Sin perjuicio de la reglamentaria inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia y periódicos locales «Las Provincias» y «Levante», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos de la excelentísima Corporación aludida y en esta Jefatura Regional, sita en el paseo al mar sin número, Valencia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien verbalmente en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, cuyo acto se ajustará al horario siguiente:

Día 14 de julio de 1967:

Horas de diez a once: Parcelas 1 a 15.
Horas de once a doce: Parcelas 16 a 31.
Horas de doce a trece: Parcelas 32 a 46.

Valencia, 30 de junio de 1967.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Benlloch.—3.434-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del «Canal del Cinca. Tramo II. Acequia de Terréu A-13. Expediente número 7», término municipal de Monzón (Huesca).

Declaradas de urgente ejecución las obras del canal del Cinca y acequias principales derivadas del mismo mediante Resolución del Ministerio de Obras Públicas de 10 de octubre

de 1958, de conformidad con el acuerdo aprobatorio del Consejo de Ministros de la Nación de la misma fecha, al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento de urgencia previsto por el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Monzón (Huesca), para el día 21 de julio de 1967 y hora de las diez de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento, y que se expresan en la relación adjunta, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el Representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del término municipal indicado o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

Zaragoza, 28 de junio de 1967.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—3.437-E.

Relación que se cita, con expresión del número de la finca, nombre de los propietarios, situación y cultivo

1. Antonio Aznar Riazuelo. Terréu. Cereal secano primera.
2. Francisco Ribera. Casa Feletes. Cereal secano primera.
3. Enrique Playán. La Cardosa. Cereal secano primera.
4. Viuda de Planeta. La Cardosa. Cereal secano primera erial p. U.^a, balsa y ruinas.
5. Emilio Pasiás. La Cardosa. Cereal secano primera.
6. Francisco Ribera. La Cardosa. Cereal secano primera erial p. U.^a

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra «Mejora de la acequia de Magallón Grande. Tramo primero. Modulación. Término municipal de Torrellas (Zaragoza)». Beneficiario, Sindicato de Riegos y Comunidad de Regantes de Tarazona.

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, habida cuenta de los informes de la Sección de Expropiaciones de la Abogacía del Estado y considerando que no se han producido reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado, y de los cuales son propietarios los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Heraldo de Aragón», de Zaragoza, del día 29 de diciembre de 1966; en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» número 1, de fecha 2 de enero de 1967, y «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» número 21, de fecha 25 de enero del mismo año.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción de los bienes objeto de ocupación o expropiación, advirtiendo que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas por conducto de la Alcaldía y a través de esta Confederación en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 1 de junio de 1967.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—5.770-C.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del «Canal del Cinca. Tramo II. Acequia de Terréu A-13. Expediente número 6», término municipal de El Tormillo (Huesca).

Declaradas de urgente ejecución las obras del canal del Cinca y acequias principales derivadas del mismo mediante Resolución del Ministerio de Obras Públicas de 10 de octubre de 1958, de conformidad con el acuerdo aprobatorio del Consejo de Ministros de la Nación de la misma fecha, al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de El Tormillo (Huesca), para el día 20 de julio de 1967 y hora de las cinco de la tarde, a todos los propietarios afectados por el procedimiento, y que se expresan en la adjunta relación, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el Representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del término municipal indicado o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

Zaragoza, 28 de junio de 1967.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—3.436-E.

Relación que se cita, con expresión del número de la finca, nombre del propietario, situación y cultivo

1. Antonio Aznar Riazuelo, Terréu. Cereal seco primera.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del «Canal del Cinca. Tramo II. Acequia de Terréu A-13. Expediente número 8», término municipal de Pomar de Cinca (Huesca).

Declaradas de urgente ejecución las obras del canal del Cinca y acequias principales derivadas del mismo mediante Resolución del Ministerio de Obras Públicas de 10 de octubre de 1958, de conformidad con el acuerdo aprobatorio del Consejo de Ministros de la Nación de la misma fecha, al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Pomar de Cinca (Huesca), para el día 21 de julio de 1967 y hora de las doce de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento, y que se expresan en la adjunta relación, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el Representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del término municipal indicado o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

Zaragoza, 28 de junio de 1967.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—3.435-E.

Relación que se cita, con expresión del número de la finca, nombre de los propietarios, situación y cultivo

1. Mariano, Pascual y Narciso Cabrera. Pallarols. Cereal seco primera.
2. Instituto Nacional de Colonización. La Cresa. Cereal seco primera.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 6 de julio de 1967:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,900	60,080
1 Dólar canadiense	55,479	55,645
1 Franco francés nuevo	12,214	12,250
1 Libra esterlina	167,067	167,569
1 Franco suizo	13,852	13,893
100 Francos belgas	120,696	121,059
1 Marco alemán	14,985	15,030
100 Liras italianas	9,595	9,623
1 Florín holandés	16,626	16,676
1 Corona sueca	11,617	11,651
1 Corona danesa	8,648	8,674
1 Corona noruega	8,380	8,405
1 Marco finlandés	18,612	18,668
100 Chelines austriacos	232,096	232,794
100 Escudos portugueses	208,325	208,952

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

CORRECCION de errores de la Orden de 30 de junio de 1967 por la que se aprueba el Reglamento de la Mutualidad de Previsión de Funcionarios del Ministerio de Información y Turismo.

Advertidos errores en el texto del Reglamento anejo a la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 157, de fecha 3 de julio de 1967, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Artículo 18. Sustituir la palabra «mitada» por «citada». En el mismo artículo suprimir las comillas que en el cuadro figuran debajo de la palabra «hasta», precediendo a los distintos números de edades, y la palabra «hasta» de la segunda columna.

Artículo 26.2. Sustituir «dirección» por «Dirección»

Artículo 45.2. Sustituir la palabra «habría» por «habrá».

Artículo 68. Precediendo al artículo 68, e inmediatamente antes de la frase «Base de cotización», deberá decirse «Subsección 2.ª».

Artículo 70.3. Sustituir la palabra «resolvimiento» por «desenvolvimiento».

RESOLUCION del Instituto Nacional de la Publicidad por la que se convocan exámenes de ingreso para el curso académico 1967-68.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 26 y concordantes de la Orden de 1 de agosto de 1966, por la que se aprobó el Reglamento de la Escuela Oficial de Publicidad, y dentro del término fijado al efecto, se convocan exámenes de ingreso en dicho Centro docente para cubrir hasta el máximo de 80 plazas en régimen de enseñanza oficial, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán concurrir a dichos exámenes las personas físicas en quienes se den las siguientes circunstancias:

- a) Ser español.
- b) Encontrarse en posesión de cualquiera de los siguientes títulos: Bachiller Superior, Bachiller Laboral Administrativo, Perito Mercantil, Maestro Industrial, Maestro de Primera Enseñanza titulado con anterioridad a la Ley 169/1965, y en cuanto las titulaciones se hubieran obtenido en época en que no fuera precisa la posesión del título de Bachiller Superior para el acceso a las correspondientes Escuelas, los siguientes: Aparejador, Perito Aeronáutico, Perito Agrícola, Perito Industrial, Perito de Minas, Perito de Montes, Perito Naval, Perito de Obras Públicas, Perito de Telecomunicación, Perito Topógrafo, Cinematografía, Administración de Empresas, Periodismo, Graduado Social, Asistentes Sociales.

Excepcionalmente podrán solicitar el ingreso e incluso tomar parte en los exámenes correspondientes aquellos aspirantes que no encontrándose en posesión del título exigido pudieran obtenerlo posteriormente, si bien el ingreso quedará en todo caso supeditado a la presentación del título al formalizar la matrícula del primer curso en la Escuela.

c) Estar vacunado en periodo válido contra el tífus y la viruela y no padecer enfermedad infecto-contagiosa.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en los exámenes correspondientes deberán presentar instancia ajustada al modelo anexo en la Secretaría de la Escuela (calle Fuencarral, número 45, planta séptima, Madrid-4), personalmente o por correo certificado, antes de las trece horas del día 31 de agosto de 1967. A dicha instancia deberán acompañar:

- a) Libro escolar, testimonio notarial del mismo o certificación académica de las asignaturas correspondientes al título de que se trate.
- b) Resguardo acreditativo del ingreso o del envío por giro postal de la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen.
- c) Fotografía tamaño carnet.

Tercera.—El Tribunal calificador, presidido por el Director de la Escuela, estará constituido por las personas designadas, a propuesta de aquél, por el Director del Instituto Nacional de Publicidad.

Cuarta.—Las pruebas correspondientes tendrán lugar en los locales de la Escuela Oficial de Publicidad, a la hora que se determinará, los días 19, 20 y 21 del mes de septiembre del año en curso, y consistirán en: